

ACTA DE CONSEJO DE SALARIO. INTERPRETACIÓN. En Montevideo, el día 14 de diciembre de 2023, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N°23: "Granja, Viñedos, fruticultura, horticultura, floricultura, citrus, criaderos de aves, suinos, apicultura y otras actividades no incluidas en el Grupo N°22; subgrupos 06 "Citrus y Arándanos", integrado por: Delegados del Poder Ejecutivo: Dras. Ericka Díaz, Ana Laura Machado y Pablo Deus; delegados del sector empleador: Heraldo Méndez y Víctor Durán; delegados del sector trabajador: Germán González, Julio Méndez y Mariela Valdes. Reunidos, se procede a dejar constancia de lo siguiente:

Antecedentes. Firmado que fue el acta de Consejo de Salarios de fecha 17 de noviembre de 2023, visto que en su artículo CUARTO, A,2 "PAGO DE LA RETROACTIVIDAD", y ante las consultas recibidas, los integrantes del Consejo de Salarios del Grupo 23, subgrupo 06 convienen en aclarar lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO. La retroactividad correspondiente al aumento salarial fijado al 1/07/2023 podrá ser abonado hasta en dos cuotas, la primera hasta el día 19 de diciembre del 2023, y la segunda hasta el 5 de enero del 2024. No obstante, el sueldo anual complementario (aguinaldo) de diciembre contemplará para su liquidación los aumentos aquí establecidos en el período de cálculo.

ARTÍCULO SEGUNDO. En caso de incumplimiento regirá la ley 18,572 (art. 29).

Leída que fue, se firman 6 ejemplares del mismo tenor.